



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00070-00

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA "BANCO AGRARIO"

DEMANDADO: JULIEN ENRIQUE PINTO BERADINELLI

Riohacha, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito presentado por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, mediante el cual solicita ordenar lo conducente a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-21054, y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020 se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, para la práctica de la diligencia de secuestro de dicho bien inmueble, quien mediante oficio JPMMG- 056 allegado a esta Agencia judicial a través del correo electrónico institucional el día 19 de abril del presente año, hizo devolución del despacho comisorio sin diligenciar, atendiendo la recomendación dada por la Oficina de Asuntos Indígena y Conciliación de la Alcaldía Municipal de esa ciudad, y con apoyo del Inspector Rural del corregimiento de Aremasain, en virtud de la crisis de salud generada por pandemia a causa del virus Covid 19.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado y en consideración a que la pandemia a causa del virus denominada COVID-19 (coronavirus) por la que atraviesa el país es de conocimiento público y aún se encuentra vigente, emitiéndose para su vigencia el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.*

Este Despacho encuentra fundadas las razones dadas por el juzgado comisionado en el momento de la primera comisión, no obstante y haciéndose la salvedad de que se debe garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de administración de justicia, este Despacho, al encontrar que a la fecha hay un aislamiento selectivo desde el 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, emitirá nuevamente el despacho comisorio, para que el Juzgado comisionado en concertación con las autoridades intervinientes, de encontrarse las condiciones necesarias de acuerdo con las medidas que se impongan por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, proceda a diligenciar el Despacho Comisorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: EMITIR nuevamente el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-21054, que deberá practicar el Juzgado Promiscuo

Municipal de Manaure, La Guajira; de encontrarse las condiciones necesarias de acuerdo con las medidas que se impongan por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4ab92fc01c045d71035ade65c2bc80511f08910c005eec40c3327988c3075

6

Documento generado en 28/07/2021 03:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**